

**18692** REAL DECRETO 1538/1985, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Azeitia (Guipúzcoa), de un inmueble de 2.288 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Azeitia (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.288 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Azeitia (Guipúzcoa), de un inmueble de 2.288 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Parcela de terreno señalada con la letra A en el Plan Parcial del Polígono 28 de dicho término municipal, y linda: Norte, sur y oeste, con viales del Polígono, y este, resto de la finca matriz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18693** REAL DECRETO 1539/1985, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), de un solar de 450 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 450 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés dicha donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), de un solar sito en dicho término municipal, calle de la Veiguiña, de 450 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, en línea de 25 metros, con Antonio Rodríguez López; al sur, en línea de 25 metros, con Mercedes Díaz Fernández; al este, en línea de 18 metros, con Mercedes Díaz Fernández, y al oeste, en línea de 18 metros, con la calle de la Veiguiña. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Monforte de Lemos al folio 79, libro 207, tomo 582, finca número 18.094, inscripción primera.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de una Administración de Hacienda, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18694** REAL DECRETO 1540/1985, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), de un inmueble de 558,80 metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, con destino a la instalación de una Administración de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 558,80 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la instalación de una Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), de un inmueble de 558,80 metros cuadrados de superficie, sito en la calle Don Ambrósio, de dicho término municipal, compuesto de la agrupación de la finca registral número 10.810, de 479 metros cuadrados de superficie y de 79,80 metros cuadrados a segregar de la finca registral número 7.840. Linderos: Derecha, entrando, resto de la finca 7.840; izquierda, entrando, doña Francisca Regil Mora; fondo, resto de la finca 10.810, y frente, calle de su situación y parte de la finca 7.840.

La finca y la finca matriz figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo número 10.810 duplicado y 7.840 cuadruplicado, folios 221 y 224, libros 225 y 191, tomos 1.030 y 849, inscripciones octava y décima.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una Administración de Hacienda.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de una Administración de Hacienda, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18695** REAL DECRETO 1541/1985, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de El Barraco (Ávila), de un inmueble de 2.033 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Barraco (Ávila) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.033 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de El Barraco (Ávila), de un inmueble de 2.033 metros cuadrados, sito en su término municipal, que linda por todos sus aires con la finca matriz mediante calles de nueva apertura, abiertas en dicha finca matriz.

El inmueble se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil y figura inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 614, folio 42, libro 36, finca número 4.291, inscripción primera.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18696** REAL DECRETO 1542/1985, de 19 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén), de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de la Pegalajar (Jaén) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 2.280 metros cuadrados, con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 8 de marzo de 1975.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén), del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 8 de marzo de 1975, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de 2.280 metros cuadrados, sito en término municipal, paraje denominado San Gregorio o de Jesús, que linda: Norte, con calle de nueva apertura; sur, con camino del cementerio; este, con tapias del grupo escolar, y oeste, con calle Juan XXIII.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18697** REAL DECRETO 1543/1985, de 19 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Ceuta de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Ceuta donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 529,90 metros

cuadrados, con el fin de construir una Biblioteca Pública. La donación fue formalizada en escritura pública de 16 de marzo de 1973.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Cultura.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Ceuta del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una Biblioteca Pública en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 16 de marzo de 1973, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar sito en la futura Gran Vía del mismo municipio, de 529,90 metros cuadrados. Linda: Este, calle Teniente Gómez Marcelo; norte, finca matriz del Ayuntamiento; oeste, Palacio Municipal; sur, calle Gran Vía.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18698** REAL DECRETO 1544/1985, de 19 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.090 metros cuadrados, con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 25 de mayo de 1972.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 25 de mayo de 1972, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar sito en el camino de las Banqueras, de 1.090 metros cuadrados, lindando en la actualidad: Por su frente, con camino de su situación; derecha, entrando, izquierda y espalda, con resto de la finca matriz.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR